



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 20 de mayo de 1977. — Número 60

Página 725

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 33

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piélagos lo que sigue: Visto el expediente instruido al efecto, esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión de la excepción prevista en el párrafo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las tres plazas de auxiliares, dos de alguaciles y una de vigilante de Matadero existentes en la plantilla de este Ayuntamiento. El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén vigentes visadas por este Centro Directivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada.

Santander, 12 de mayo de 1977.
El gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 923

CIRCULAR NUMERO 34

La Dirección General de Administración Local, Subdirección General de Personal, en comunicación de fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 33 y 34.
Sobre el visado a las plazas que se citan de los Ayuntamientos de Piélagos y Cabezón de Liébana 725

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza 725

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Industria de Santander .. 726
Dirección General de la Energía 727
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 728

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos de Reinosa 728

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Peñarrubia 729
Ayuntamiento de Rasines ... 730
Ayuntamiento de Camaleño 730
Ayuntamiento de Cartes ... 731
Ayuntamiento de Santillana del Mar 731
Juzgado Municipal número dos de Santander 731

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 732

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Reinosa, Guriezo, Laredo, Valdágiga, Los Corrales de Buelna, Meruelo, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo 737

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

lo siguiente: Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza número 3 en plantilla, de portero-alguacil, por jubilación del mismo. Oportunamente se remitirá a ese Ayuntamiento la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada.

Santander, 12 de mayo de 1977.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 922

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por don Fermín Villar Quintana, domiciliado en esta ciudad, calle Calderón de la Barca, número 4, la devolución de la fianza para los trabajos de «derribo de un chalet en la finca de la Residencia «Capitán Palacios», se hace público, para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 26 de abril de 1977.
El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.090-7.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Val de San Vicente.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Molleda y otros pueblos del término municipal para el abastecimiento de aguas.

Características principales:

Centro de transformación, tipo intemperie, 50 KVA., 16.000/390-226 V., sobre apoyos de hormigón.

Aparamenta de protección y maniobra, salida B. T.

Alimentación mediante derivación de la línea a 16 KV. «Rales-Panes».

Longitud: 190 metros.

Conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 203.121 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de abril de 1977.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 1.229-7.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Modernizar la actual línea denominada «Las Llamas-Pinares», al tiempo de dotarla de mayor capacidad de transporte, con objeto de atender la creciente demanda de energía de la zona bajo su influencia.

Características principales: Línea aérea trifásica, 470 metros en doble circuito con la línea «Las Llamas-Polio» y 496 en simple.

Longitud: 966 metros.

Origen: Subestación de Las Llamas.

Final: Centro de transformación «El Cuadro».

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 6.500 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, normalizados.

Conductor: Cable «al-ac» LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Herrajes: De acero estampado.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del catálogo «Esperanza, S. A.»

Carga de rotura: 8.500 Kgs.

Procedencia de materiales: Nacionales.

Presupuesto: 1.551.380 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto

de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de abril de 1977.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica «Modificación de las líneas a 55 KV. Puente San Miguel-Boo y Astillero-Boo»

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número doce, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será modificar las líneas a 55 KV. «Puente San Miguel-Boo y Astillero-Boo», para su entrada en la futura subestación de Maliaño y suministro provisional a las nuevas instalaciones de «F. Y. E. S. A.» en Boo.

Sus características principales son las siguientes:

Longitud: 343 metros en doble circuito y 270 metros en simple.
Tensión: 55.000 voltios.

Capacidad de transporte: La misma de las líneas a modificar.

Apoyos: Metálicos, de celosía, galvanizados, de la serie «Arce», del catálogo normalizado de «Made».

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, modelo 1.507 del catálogo de «Esperanza, S. A.».

Conductor: De aluminio-acero, normalizado, LA-280 («Hawk»).

Origen: Apoyo número 167 de la línea «Puente San Miguel-Boo» o número 37 de la de «Astillero-Boo».

Final: Subestación de «F. Y. E. S. A.»

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto número 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander a 14 de abril de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.003-7.

Peticionario: Don Jesús Fernández Romano.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Caviedes.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a vivienda-establo propiedad del peticionario.

Características principales: Línea aérea monofásica a 220 voltios, con origen en la red de distribución de «Electra Bedón», y final en finca del solicitante.

Longitud: 585 metros.

Conductores de aluminio-acero de 35,6 milímetros cuadrados, y manguera flexible, sobre apoyos de hormigón armado.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 235.040 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de abril de 1977.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la variante de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, declarando, en concreto, la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para una variante de línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de la Sección co-

rrespondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la variante de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. «Ujo (Oviedo)-Puente San Miguel (Santander), cuyo establecimiento fue autorizado por la entonces Dirección General de Industria, con fecha 25 de junio de 1943, y posterior ampliación de capacidad de transporte por Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de diciembre del año 1964.

La finalidad de la variante que se solicita será la de dar entrada y salida de la misma en la futura subestación transformadora de San Vicente de la Barquera (Santander), proyectada al situar energía eléctrica en una amplia zona difícilmente abastecida.

Se construirá en doble circuito trifásico a 132 KV. con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su longitud será de aproximadamente 6,250 kilómetros, con origen en el apoyo 131 de la citada línea y final en la proyectada subestación de San Vicente de la Barquera. Su recorrido afecta a la provincia de Santander.

Para protegerla de las sobreteniones de origen atmosférico, se instalará un hilo a tierra de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de un proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1977.—
El subdirector general de Energía Eléctrica (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas», de la calle Rualasal, número 9 de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito inglés y una súbdita inglesa, como profesores auxiliares de inglés, con un sueldo de dieciocho mil quinientas pesetas mensuales (18.500 pesetas).

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 25 de abril de 1977.
El delegado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE REINOSA

Don Alberto-José Mateo del Peral, abogado, recaudador de Tributos e Impuesto del Estado de la zona de Reinosa,

Hago saber: Que resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de las Alcaldías de sus respectivos

Ayuntamientos, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, sita en Reinosa, Plaza de España, sin número, a fin de darse por notificados o señalen domicilio para oír las mismas; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Santander en el plazo de ocho días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción de la Delegación de Hacienda en el de quince días, plazos estos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, excepto cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Campoo de Yuso

Alejandro Fernández Fernández; concepto, urbana; débito, 372 pesetas.

Francisco Gutiérrez Peña; concepto, urbana; débito, 372 pesetas.

Melchor Hoyos López; concepto, urbana; débito, 220 pesetas.

Pedro López Fernández y otros; concepto, urbana; débito, 330 pesetas.

Eugenio Sagrado Vicente; concepto, rústica; débito, 1.533 pesetas.

Enmedio

Pedro Moreno Bernardo; concepto, licencia fiscal; débito, 1.313 pesetas.

Cooperativa Regional de Crédito; concepto, licencia fiscal; débito, 322 pesetas.

José Luis del Olmo Martín; concepto, licencia fiscal; débito, 158 pesetas.

Dolores Salas Celia; concepto, urbana; débito, 318 pesetas.

Andrés Gutiérrez García; concepto, urbana; débito, 212 pesetas.

Hermandad

Fernando Cuesta González; concepto, urbana; débito, 150 pesetas.

Víctor Díez Puente; concepto, urbana; débito, 110 pesetas.

Fermín González González; concepto, urbana; débito, 198 pesetas.

María Hoyos Merino; concepto, urbana; débito, 164 pesetas.

Bonifacio Marlasca García; concepto, urbana; débito, 192 pesetas.

Dorotea Obeso de Celis; concepto, urbana; débito, 342 pesetas.

Teresa Rábago García; concepto, urbana; débito, 236 pesetas.

Valdeolea

Compañía FF. CC. Robla; concepto, urbana; débito, 4.682 pesetas.

Fernando Gutiérrez Rodríguez; concepto, urbana; débito, 120 pesetas.

Manuel Llano Postigo; concepto, urbana; débito, 54 pesetas.

Luis Silió Fernández; concepto, urbana; débito, 102 pesetas.

Asunción Fernández González; concepto, rústica; débito, 592 pesetas.

José y HM Gómez Argüeso; concepto, rústica; débito, 580 pesetas.

Manuel Gutiérrez Lucio; concepto, rústica; débito, 596 pesetas.

Graciano Hoyos Seco; concepto, rústica; débito, 574 pesetas.

Máximo Seco Calderón; concepto, rústica; débito, 580 pesetas.

Lorenzo López Escobedo; concepto, urbana; débito, 1.238 pesetas.

Valdeprado del Río

Angel Luis Fernández; concepto, rústica; débito, 1.054 pesetas.
Liberio Varona Hoyos; concepto, rústica; débito, 1.920 pesetas.

Valderredible

José Alonso Ruiz; concepto, urbana; débito, 318 pesetas.

Trifino Bárcena Saiz; concepto, urbana; débito, 276 pesetas.

Saturio Barrio Alonso; concepto, urbana; débito, 318 pesetas.

Manuel García Fernández; concepto, urbana; importe, 240 pesetas.

Antonio González Fernández; concepto, urbana; importe, 318 pesetas.

Eduardo Gutiérrez Alonso; concepto, urbana; débito, 276 pesetas.

Basilio Peña Bocos; concepto, urbana; importe, 258 pesetas.

Daniel Puente Martínez; concepto, urbana; importe, 192 pesetas.

Matías Saiz Saiz; concepto, urbana; importe, 474 pesetas.

César Díez González; concepto, licencia fiscal; importe, 1.872 pesetas.

Albano Gómez Bocos; concepto, licencia fiscal; importe, 525 pesetas.

Jesús Gómez Bocos; concepto, licencia fiscal; importe, 872 pesetas.

Onofre Alonso Gutiérrez; concepto, rústica; importe, 540 pesetas.

Enrique Calleja López; concepto, rústica; importe, 520 pesetas.

Daniel Cuesta Allende; concepto, rústica; importe, 763 pesetas.

Enrique Díez González; concepto, rústica; importe, 610 pesetas.

Leoncio Fernández Allende; concepto, rústica; importe, 534 pesetas.

Cándido Fernández Gutiérrez HR; concepto, rústica; importe, 1.100 pesetas.

Castor Fernández Herrero; concepto, rústica; importe, 506 pesetas.

Benjamín Fernández López; concepto, rústica; importe, 1.416 pesetas.

Urbano Fernández López; concepto, rústica; importe, 526 pesetas.

Fortunato García Gutiérrez; concepto, rústica; importe, 620 pesetas.

Antonio García Herrero; concepto, rústica; importe, 564 pesetas.

Guadalupe González Bustamante; concepto, rústica; importe, 424 pesetas.

Emilia González Díez; concepto, rústica; importe, 560 pesetas.

Claudio González Tapia; concepto, rústica; importe, 578 pesetas.

Aurelia Gutiérrez Argüeso; concepto, rústica; importe, 596 pesetas.

Nicolás Gutiérrez García; concepto, rústica; importe, 526 pesetas.

Gutiérrez Gutiérrez HM 3; concepto, rústica; importe, 620 pesetas.

Epifanio Arroyo Ruiz; concepto, rústica; importe, 1.272 pesetas.

Basilio García López; concepto, rústica; importe, 524 pesetas.

Emiliano García Santiago; concepto, rústica; importe, 520 pesetas.

Ildefonso García Santiago; concepto, rústica; importe, 538 pesetas.

Eladio Garrido Barrio; concepto, rústica; importe, 512 pesetas.

Gregorio Garrido Barrio; concepto, rústica; importe, 578 pesetas.

Estéfana Gómez HR; concepto, rústica; importe, 544 pesetas.

Emilia Gómez Fernández; concepto, rústica; importe, 572 pesetas.

Pedro Gómez Saiz; concepto, rústica; importe, 596 pesetas.

Santos López Bárcena; concepto, rústica; importe, 596 pesetas.

Fortunato López García; concepto, rústica; importe, 542 pesetas.

Antonio López González; concepto, rústica; importe, 538 pesetas.

Julián López Ruiz; concepto, rústica; importe, 1.912 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

En Reinos a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete. El recaudador, Alberto Mateo del Peral.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA****Anuncio**

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Peñarrubia, bajo la presidencia del señor alcalde o señor concejal en quien delegue, la subasta de madera que a continuación se detalla:

A las doce horas, 213 hayas, aforadas en 415 metros cúbicos de madera y 415 estéreos de leñas, al sitio de Monegro, del monte Argüenzo, número 331 del C. U. P. de la pertenencia de este Ayuntamiento y el de Peñamellera Baia (Oviedo), bajo el precio base de licitación de 240.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, tanto oficiales como particulares, relacionados con esta subasta.

El aprovechamiento se hará en el plazo y forma que se determina en el plan anual para el corriente año de 1977, confeccionado por «Icona», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 12, de fecha 28 de enero último, pliego de condiciones y normas publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia números 76, de 25 de julio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará nuevamente al décimo día hábil posterior y a la misma hora que se fija en el presente anuncio.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con D. N. de Identidad número..., domiciliado en..., calle..., número..., provincia de..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., para el aprovechamiento de 213 hayas en el monte Argüezo, sitio de Monegro, ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas.—Fecha y firma del proponente.

Peñarrubia a 6 de abril de 1977.
El alcalde, Dámaso del Campo Hoyos.

AYUNTAMIENTO DE RASINES**Anuncio**

Debidamente autorizados por «Icona», se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento forestal:

Lote único.—90 estéreos de pino del monte «Quintana y Rugrande», 141-ter, consorciado con don Isaac Peña Sierra, de Ramales. Tipo base de licitación, 31.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rasines, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido también veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en la subasta ha de presentarse una fianza provisional del 5% del precio o tipo base de licitación, y la definitiva, de la misma cuantía sobre el precio de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Rasines los días laborables durante las horas de oficina, es decir, hasta las trece horas del día anterior a que se celebre la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles después, a la hora señalada anteriormente y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., de... años, natural de... provincia..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de fecha..., de la propiedad del Ayuntamiento de Rasines, ofrece la cantidad de... (en letra). Lugar, fecha y firma.

Rasines a 9 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible). 906

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**Anuncio de subasta**

Se anuncian las subastas de los productos forestales del año 1977 que se relacionan a continuación:

1.^a subasta: 247 hayas, equivalentes a 341 metros cúbicos de madera, en el monte número 81, propiedad de la Junta Vecinal de Cosgaya, sitio de La Calavera (R.5 y 2). Tipo base de licitación, 800.000 pesetas.

2.^a subasta: 151 hayas y 14 robles, equivalentes a 191 metros cúbicos de madera, en el monte número 81, denominado Canales y otros, sitio de Los Escobeios (R.13), propiedad de la Junta Vecinal de Cosgaya. Tipo base de licitación, 320.000 pesetas.

3.^a subasta: 139 hayas y 2 robles, equivalentes a 148 metros cúbicos de madera, en el monte número 81, denominado Canales y otros, y sitio de Panda Avellanos (R.33), propiedad de la Junta Vecinal de Cosgaya. Tipo base de licitación, 176.000 pesetas.

4.^a subasta: 340 hayas, equivalentes a 524 metros cúbicos de madera, en el monte número 83, denominado Carrascal y otros, y sitio de Sotocalvo, propiedad de la Junta Vecinal de Mogrovejo. Tipo base de licitación, 1.200.000 pesetas.

5.^a subasta: 51 hayas y 74 robles, equivalentes a 246 metros cúbicos de madera, en el monte número 84, denominado Subiedes y Sobreluces, sitio de Las Armas, propiedad de la Junta Vecinal de Mogrovejo. Tipo base de licitación, 392.000 pesetas.

6.^a subasta: 140 robles, equivalentes a 237 metros cúbicos de madera, en el monte número 87, denominado Panda y otros, sitio de El Rozo, propiedad de la Junta Vecinal de Espinama. Tipo base de licitación, 103.200 pesetas.

7.^a subasta: 162 hayas, equivalentes a 254 metros cúbicos de madera, en el monte número 87, denominado Panda y otros, sitio de Hoyo Quebres, propiedad de la Junta Vecinal de Espinama. Tipo base de licitación, 680.000 pesetas.

8.^a subasta: 150 hayas en el monte número 88, denominado Peñas y otros, sitio de La Jorna (R.6), equivalentes a 187 metros cúbicos de madera, propiedad de la Junta Vecinal de Espinama. Tipo base de licitación, 119.200 pesetas.

9.^a subasta: 151 hayas y 2 robles, equivalentes a 174 metros cúbicos de madera, en el monte número 88, denominado Peñas y otros, sitio de Entrecerco (R.44), propiedad de la Junta Vecinal de Espinama. Tipo base de licitación, 320.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño, de nueve a catorce horas, y durante diez días hábiles, a contar del siguiente hábil a la última inserción de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo provisional del depósito de fianza y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce.

Se fija la fianza provisional en el 3% del tipo de licitación, y la definitiva, en el 6% del precio del remate.

El aprovechamiento se realizará durante el año 1977.

Precio índice: El 25% por encima del de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de

condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los gastos de inserción del presente anuncio y de formalización del contrato.

Caso de declararse desiertas las primeras subastas, se celebrarán las segundas, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia..., con domicilio en..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con escritura de poder), en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., por el Ayuntamiento de Camaleño, relativo al aprovechamiento de los productos forestales de las Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo y Espinama, del citado Municipio ofrece por la subasta número..., de la Junta Vecinal de..., la cantidad de... (en letra) pesetas. Lugar, fecha y firma del proponente.

Camaleño, 9 de mayo de 1977.
El alcalde, José Calvo. 905

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cartes, bajo la presidencia del señor alcalde, o señor concejal en quien delegue, la subasta de unos 3.700 eucalip-tos, en consorcio con don Jesús Osoro Cavada, afectados por la

helada y aforados en 225 estéreos del monte «Dehesa y Rupila», al sitio de «Rupila», bajo el precio base de licitación de 202.500 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en esta Secretaría hasta las trece horas del día anterior hábil al de celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo base de licitación, y la definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, tanto oficiales como particulares, relacionados con esta subasta.

El aprovechamiento se hará en el plazo y forma que se determina en el plan anual para el corriente año de 1977, confeccionado por «Icona», publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 12, de fecha 28 de enero último, pliego de condiciones y normas publicadas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto del año 1975.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con Documento Nacional de Identidad número..., domiciliado en..., calle..., número..., provincia de..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., para el aprovechamiento de 3.700 árboles del monte Dehesa y Rupila, ofrece la cantidad de... (en letra y cifras).

Fecha y firma del proponente.
Cartes a 12 de mayo de 1977.—
El alcalde, Bernardo Ríos Martín. 931

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Anuncio de subasta

Objeto: Proyecto de red de distribución de aguas a Santillana del Mar, 2.ª fase.

Tipo: 15.637.548 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Garantías: La provisional, pesetas 240.000.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., en nombre propio (o en representación de..., con domicilio en...), se compromete a ejecutar las obras de «distribución de aguas a Santillana del Mar, 2.ª fase», con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, así como el Carnet de Empresa con responsabilidad.

Santillana del Mar a 11 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL

NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 18/76 que se tramitan en este Juzgado a instancia de «Financiera del Norte de España, S. A.», contra doña Nieves Molleda González, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de junio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10% del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Piso 2.º-E de la casa número 14 de la calle Castilla, en esta ciudad de Santander.

Importe total de la valoración, 1.350.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 12 de mayo de 1977.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO****Edicto**

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido, con prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio número 41/1977, de cuantía 2.585.882.50 pesetas, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que más adelante se dirá, instado por «Dolomitas del Norte, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales don Luis Jesús Merino Rubio.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

«Un ceponal, con labrantío y manzanos, al sitio de Prado Santullán, de ochenta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que según reciente medición son 10.343 metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino carretil del monte; Sur, ceponal de herederos de Julián Sierra; Este, con carretera de Barcedo, y al Oeste, con terreno común de Santullán.»

Y por el presente edicto se convoca a todas aquellas personas, ignoradas o desconocidas, que pudieran resultar perjudicadas con esta pretendida inscripción, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, dia-

rio «Alerta», o al de la exposición al público en los tablones de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, Juzgado Comarcal y Ayuntamiento de Castro Urdiales, comparezcan ante este Juzgado, personándose en legal forma, para alegar lo que a su derecho convenga. Se cita igualmente por el presente edicto a los señores herederos de Julián Sierra.

Dado en Laredo a dos de abril de mil novecientos setenta y siete. El juez de Primera Instancia, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a primero de abril de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, doña María del Carmen García Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Guriezo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella se refiere, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandada-apelante, «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.», con domicilio en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Julio Martínez Gándara y don Antonio Gutiérrez Ordóñez, mayor de edad, casado, conductor y vecino

de Santander, que tampoco ha comparecido en esta instancia, por lo que también, en cuanto a él se refiere, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados don Antonio Gutiérrez Ordóñez y «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.», a pagar solidariamente a la actora la suma de setenta y seis mil ochocientas pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, don Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-admini-

nistrativo con el número 107 de 1977, interpuesto por la entidad «Astilleros del Atlántico, S. A.», representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de 2 de marzo de 1977 de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación de Trabajo de Santander de 27-8-76, recaída en expediente sobre regulación de empleo instado por la administración de la empresa «Rober, S. A.», y en la cual se estima la responsabilidad solidaria de «Astilleros del Atlántico, S. A.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 1 de abril de 1977.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 142 de 1977, interpuesto por Sociedad Nacional de Industrias, Aplicaciones de la Celulosa Española, S. A., representada por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de abril de 1977 en recurso de alzada interpuesto por la empresa «Sniace», contra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, con fecha 28 de julio

de 1976, en expediente de clasificación profesional promovido por don José Somarriba Castañeda y otros 23 trabajadores más.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de abril de 1977.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 131 de 1977, interpuesto por don José María Berasategui Bolado, representada por la procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 23 de febrero de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo municipal de 26 de noviembre de 1976, que ordenaba al recurrente el derribo, en el plazo de un mes, de un muro de contención en Ojaiz, Peñacastillo, así como su reconstrucción a 3,50 metros del eje del camino, con la obligación de rellenar el hueco comprendido entre dicho camino y el nuevo muro, y contra el último acuerdo citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciem-

bre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de abril de 1977.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

Edicto

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de Laredo, y bajo el número 19 de 1977, se sigue proceso de cognición sobre acción negativa de servidumbre de paso, a instancia del demandante, don Ignacio Alustiza Martínez, representado por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, cuantía 15.000 pesetas, contra los demandados, entre otros, don Félix Fernández Campo, mayor de edad casado, cuyo domicilio se desconoce, y contra los herederos desconocidos del causante don José Fernández, y las personas también desconocidas que pretendan cualquier derecho sobre la finca objeto de acción negativa de servidumbre, sita en Oriñón, perteneciente al término municipal de Liendo.

Por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se emplaza a todos y cada uno de los demandados expresados en este edicto para que dentro del término improrrogable de seis días se personen en este Juzgado y en referido procedimiento, bajo apercibimiento legal.

Dado en Laredo a 25 de abril de 1977.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 61-77, promovidos por el procurador señor Báscones de la Cuesta, como representante de otra y don Angel Santiago Tras-

puesto, contra otros y la herencia yacente de don Jaime Revilla Roiz y herederos interesados en ella, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Juez señor De Miguel Zaragoza. En Santander a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta del anterior escrito y exhorto acompañado, así como el «Boletín Oficial» de la provincia, que se acompaña, y edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, todo lo cual se unirá a los autos de su razón, entregándose la copia a las representaciones demandadas personadas en autos. Hágase un segundo llamamiento a la herencia yacente de don Jaime Revilla Roiz, emplazada por edictos a fin de que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término de cuatro días que se le conceden a tal fin; previniéndole que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. publicándose los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuidando la representación actora de que tenga lugar lo acordado, para lo que se entregará el oportuno ejemplar de edicto.

Lo mandó y firma S. S.^a Dove.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. — Ante mí: Antonio García-Galán López.» (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente de don Jaime Revilla Roiz, a quienes se hacen los apercibimientos del caso, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 28 de abril de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García-Galán López.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-admini-

nistrativo con el número 138 de 1977, interpuesto por la Sociedad «Lippmann S. Limitada», representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 16 de febrero de 1977, en recurso de alzada interpuesto contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Santander, de 21 de enero de 1976, recaído en expediente número 11/75, y acumulados números 13 y 14/75, motivados por impugnación de los actos contenidos en las declaraciones números 654, 588 y 653/74, en relación con la clasificación arancelaria de importaciones de nitrato de cal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 20 de abril de 1977. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y a que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuan-

tía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Julio Peña Fernández, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Santander, representado por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el letrado don Antonio Suárez Martínez; y de otra, como demandado-apelado, don Felipe Fernández Gutiérrez Dosal, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; y el demandado-apelante, don Ramón Quintana Uriarte, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Santander, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Juan Manuel Vázquez Ruiz, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Manteniendo el tenor literal del fallo apelado, salvo en cuanto condena al demandado don Ramón Quintana Uriarte al pago de determinada cantidad, que fijamos definitivamente en veintiocho mil setecientos veinticinco pesetas, no hacemos una especial condena en las costas del juicio y del recurso a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al demandado, que no ha comparecido en la forma prevenida en la ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que

certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

En la ciudad de Burgos a 30 de marzo de 1977. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Francisco Manuel Isa González, soltero, estudiante; doña María Evangelina y doña Rosario Isa González, casadas, sin profesión especial, asistidas y con licencia de sus respectivos esposos, don Antonio Arsuaga Chabot y don Carlos Larrasa de Latorre, mayores de edad, vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendidos por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo. y de la otra, como demandados-apelados, don Manuel Saiz Martínez y su esposa, doña Emilia Bordás Higuera, mayores de edad, jubilado y sin profesión especial y vecinos de Liérganes (Santander), representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don José Bustamante Bricio, y don Félix González Gómez y su esposa, doña Teresa Rumoroso Sánchez, mayores de edad, contratista de obras y sin profesión especial, vecinos de Monte (Santander), que no han comparecido en esta ins-

tancia, por lo que, en cuanto a ellos se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre terciaría de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander,

Fallamos: Estimando el presente recurso y revocando la sentencia apelada, que dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander el día dieciocho de marzo del pasado año mil novecientos setenta y seis en los autos a que este rollo se refiere, que debemos estimar y estimamos la demanda de terciaría de dominio deducida por la representación de don Francisco, doña Evangelina y doña Rosario Isa González, contra don Félix González Gómez y su esposa, doña Teresa Rumoroso Sánchez, y don Manuel Saiz Martínez, y su esposa, doña Emilia Bordás Higuera, objeto del juicio, y declaramos la propiedad de los demandantes sobre el piso primero C, con entrada por el segundo portal, sito en el bloque de viviendas de la margen derecha del río Miera, frente a la Avenida del Hombre Pez, del pueblo de Liérganes (Santander), construido por el demandado don Félix González Gómez y embargado en el juicio declarativo seguido contra éste y su esposa por don Manuel Saiz Martínez y la suya, piso inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña en el tomo novecientos ochenta, libro sesenta, folio doscientos veintitrés, finca cinco mil doscientas nueve, inscripción primera, de fecha dos de mayo de 1973, y radicante en edificio sito en término del pueblo y Ayuntamiento de Liérganes, en la mies de San Martín, ordenando el alzamiento del embargo referenciado sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos. — Daniel Sanz, Benito Corvo, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Lo transcrito concuerda con el original, a que me remito y de que certifico.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, en Burgos a once de abril de mil novecientos setenta y siete. — El secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de doña Angela Solana Sánchez, mayor de edad, viuda y vecina de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su finado hermano de doble vínculo llamado don Hermenegildo Solana Sánchez, que falleció en Villaescusa el día 16 de julio de 1976 en estado de soltero, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes don Manuel Solana Sánchez y doña Vicenta Sánchez González, y sin que a su fallecimiento hubiera otorgado disposición testamentaria, sobreviviéndole, como más próximos parientes, sus hermanos de doble vínculo doña Angela, doña María y don José Solana Sánchez, y su sobrina adoptiva, Esther Solana González, hija del premuerto hermano del causante don Manuel Solana Sánchez.

Llamándose, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus citados hermanos y sobrina para que dentro de los treinta días, siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 24 de febrero de 1977. — El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 96 de 1976, seguidos a instancia de «Rilez Electricidad, S. A.», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra «Naviera Española Intercontinental, S. A.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y contra «Clemente Campoy y Cía., S. A.», e «Hiberhansa Marítima, S. A.», en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 30 de marzo de 1977. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de «Rilez Electricidad, S. A.», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, y dirigida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, contra «Naviera Española Intercontinental, S. A.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y dirigida por el letrado don Marino Fernández Fontecha y Saro, y contra «Clemente Campoy y Cía., S. A.», e «Hiberhansa Marítima, S. A.», en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre reclamación de un millón setecientos ochenta y ocho mil novecientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de «Rilez Electricidad, S. A.», y dirigido por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, contra «Naviera Española Intercon-

tinental, S. A.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y dirigida por el letrado don Marino Fernández Fontecha y Saro, y contra «Clemente Campoy y Cía., S. A.», e «Hiberhansa Marítima, S. A.», en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a «Hiberhansa Marítima, S. A.», en su condición de propietario del buque «Hispania», a que abone a la actora la cantidad de un millón setecientos cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda; condenando a «Naviera Española Intercontinental, S. A.», a que abone a la actora la cantidad de cuarenta y tres mil treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos, también con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, absolviendo a «Clemente Campoy y Cía., S. A.», y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de algunos de los demandados, se les notificará a éstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez.—(Rubricado)».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 12 de abril de 1977. El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintiocho de marzo

de mil novecientos setenta y siete, La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, «Comercial de Vehículos de Santander, S. A.», (COVEISA), con domicilio en Santander, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Alfonso Ruiz Lavín, mayor de edad, casado, productor y vecino de Santander, declarado pobre por sentencia de ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, representado en esta instancia por la procuradora doña María de las Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don José María Codón Fernández, sobre reclamación de cantidad, y a los autos anteriores se han acumulado los de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Alfonso Ruiz Lavín, contra «Comercial de Vehículos de Santander, S. A.» (COVEISA), sobre nulidad de contrato y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo, y acogiendo parcialmente la demanda del juicio de menor cuantía, debemos condenar y condenamos al demandado don Alfonso Ruiz Lavín, a que abone a la entidad actora «Comercial de Vehículos de Santander, S. A.», la suma de doscientas cincuenta y seis mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, al propio tiempo que debemos absolver y absolvemos a la referida entidad de la demanda con-

tra la misma, a su vez promovida, en juicio acumulado de mayor cuantía, por el ya mencionado Alfonso Ruiz Lavín. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz, Rafael Pérez, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a seis de abril de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales a los propietarios, industriales y profesionales de las calles de Rualasal, Cádiz y Lealtad (tramo comprendido entre Calvo Sotelo y Rualasal), por las obras de mejora del alumbrado en dichas calles, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indicado plazo y ocho días después puedan entablarse por los interesados, conforme determinan los artículos 68 y concordantes de la Ordenanza respectiva.

Santander, 10 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Resolución del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), referente al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de conductor-vigilante, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación.

Lista definitiva de aspirantes

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a este concurso-oposición, que fue publicada en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 32, de 16 de marzo de 1977, y del Estado, número 84, de 8 de abril de 1977.

Composición del Tribunal calificador

Presidente, don Miguel Argüeso García, alcalde del Ayuntamiento, como titular, y don Manuel Pérez Mata, primer teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Nicanor Gutiérrez Lozano, como titular, y doña Elisa Osé Gómez, como suplente, ambos profesores de E. G. B. en la localidad de Paracuelles, en representación del Profesorado Oficial; y

Don Jerónimo Gómez Hernández, secretario de la Corporación, que actuará a la vez de secretario del Tribunal.

Contra la composición del Tribunal podrán formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, y caso de no producirse quedará elevada a definitiva.

Comienzo de los ejercicios

La fecha de comienzo de los ejercicios será publicada con ocho días de antelación en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento y notificada personalmente a los aspirantes admitidos.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa referente a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de administrativos de Administración General.

En relación con la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de administrativos de Administración General, se hace público lo siguiente:

Lista definitiva de aspirantes

Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos que apareció inserta en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 33, de 18 de marzo de 1977, y del Estado número 74, de 28 del mismo mes.

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de la indicada oposición queda individualizado del siguiente modo:

Presidente: Don Ramón Rodríguez-Cantón Gómez, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, don José Parte Calleja, primer teniente de alcalde.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y como suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña María del Carmen García Vallejo, profesora de Formación Profesional (rama administrativa) del Centro de Formación Profe-

sional de Torrelavega, y como suplente, don Joaquín Ruiz Ruiz, también profesor del expresado Centro, en representación del Profesorado Oficial.

Don Jerónimo Gómez Hernández, secretario de la Corporación, que actuará a la vez de secretario del Tribunal, y como suplente, don Emilio López Saiz, oficial de Secretaría.

La composición del Tribunal pasará a definitiva si en el plazo de quince días no se presentare contra la misma reclamación alguna.

Sorteo para orden de actuación de los aspirantes

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, ha resultado elegido para actuar con el número uno el opositor doña María del Carmen Alonso Merino, que figura con el número dos en la lista provisional de aspirantes admitidos, continuándose por orden alfabético de apellidos, y, por tanto, el último número de la lista del sorteo ha correspondido al opositor don José Luis Alonso Fernández, que en la lista provisional de admitidos figuraba con el número uno.

Comienzo de los ejercicios

Se ha fijado el comienzo de los ejercicios de esta oposición para el día 20 de junio de 1977, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial (Plaza de España, número 5).

Reinosa, 2 de mayo de 1977.
El alcalde, Ramón Rodríguez Cantón-Gómez.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

En la sesión plenaria, celebrada el día 12 de abril, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de reparación del camino municipal que va desde el puente de Lendagua al puente de Tresagua.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales,

pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Guriezo a 20 de abril de 1977.
El alcalde (ilegible). 781

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril corriente, ha acordado aprobar el expediente de imposición y distribución de contribuciones especiales, por beneficio especial, por obras de pavimentación y alumbrado de la calle General Mola.

Dicho expediente, con sus documentos, base de reparto, relaciones de contribuyentes, cantidad a repartir y cuotas individuales de contribuyentes, se expone al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán los interesados formular las reclamaciones pertinentes.

Laredo a 21 de abril de 1977.
El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1977, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga, 29 de abril de 1977.
El alcalde, Adolfo Gutiérrez Celis. 868

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por «Estrada-Butano» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito, enterrado, para almacenamiento de 1.000 litros de gas propano en terrenos propiedad de don Pedro Fernández Buena-ga, para los servicios de calderas y cocinas, en Travesía del Muria-go, Los Corrales de Buelna.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Corrales de Buelna a 31 de marzo de 1977.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo. 643

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Solicitada la devolución de fianza por don Jesús Valle Bolado, contratista de las obras de pavimentación de San Mateo y Barros y obras de pavimentación y alcantarillado del barrio de San Andrés, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 5 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible). 872

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Confeccionado el padrón de vehículos para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de este período de exposición.

Meruelo, 3 de mayo de 1977.
El alcalde, Francisco Maza Mazo. 855

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Apertura de cobranza de exacciones municipales

Los plazos señalados en el anuncio de este Ayuntamiento referi-

dos al cobro de las exacciones municipales:

Tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio, segundo semestre de 1976.

Tasa por recogida de basuras, año 1976.

Impuesto municipal de vehículos, año 1977.

Publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 47, de 20 de abril del corriente año, quedan ampliados todos ellos hasta las fechas que se indican, pudiendo hacer el ingreso en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de las entidades bancarias siguientes: Banco de Santander en Pedreña, Banco de Santander en Astillero, Caja de Ahorros de Santander en Gajano y Caja Rural de Solares. Plazo para el ingreso en voluntaria; hasta el 5 de junio del corriente año. Del 6 al 20 de junio se cobrará con recargo del 5%. Expirado este último plazo se cobrarán con el recargo de apremio del 20%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo, 25 de abril de 1977. — El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 812

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Bases que han de regir en el concurso para proveer cuatro plazas de «operarios», encuadradas en el Subgrupo de «Otro Personal de Servicios Especiales»

1.^a—Es objeto de este concurso la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de «peones u operarios», encuadradas en el Subgrupo d), «Otro Personal de Servicios Especiales», del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, consignadas cada una en la plantilla con el coeficiente 1,3 y dotadas en el presupuesto municipal con el sueldo base de 81.362 pesetas y retribuciones complementarias de 131.820 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.^a—Podrán tomar parte en el

concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser varón y tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- Haber observado buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales; y
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a—Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa la inserción, y en la forma reglamentaria, en el de la provincia, manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 1.000 pesetas como derechos de examen. La instancia deberá ir reintegrada con póliza de cinco pesetas del Estado y con quince pesetas del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y municipal, respectivamente.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnen y acompañar los documentos que los justifiquen. Además, en citada instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a—El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los ar-

tículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, o teniente de alcalde en quien expresamente delegue.

Vocales: a) Un concejal del Ayuntamiento, designado por la Comisión Municipal Permanente.

b) Un arquitecto.

c) Un aparejador.

d) Un contratista o maestro de obras.

e) Un funcionario del Ayuntamiento, designado igualmente por la Comisión Municipal Permanente; y

f) Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz, pero sin voto): El secretario de la Corporación.

6.^a—El concurso tendrá como base previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

c) Prueba teórica y práctica, a elegir por el Tribunal, versada sobre lo siguiente:

1.—Información de cómo se prepara previamente una vía pública para recubrir su firme con asfalto.

2.—Idem de cómo se deben subsanar o reparar faltas en vías públicas asfaltadas.

3.—Idem de cómo se colocan tubos de cemento a través de carreteras asfaltadas y que han de soportar la circulación de vehículos de gran tonelaje.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.^a—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.^a La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.^a, y si se produjera empate decidirá el presidente.

10.^a—El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 7.^a, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a:

a) y b) Partida de nacimiento.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del causante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificación médico oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

11.^a—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a

lo que perceptúan los artículos 5.^o y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Marina de Cudeyo a 15 de febrero de 1977.—La Comisión de Personal (ilegible).

Diligencia.—Las anteriores bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Marina de Cudeyo en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1977.—El secretario (ilegible). 654

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Edicto

De conformidad con la base 4.^a de la Resolución de la Dirección General, de 18-8-75, que rige la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General de las Corporaciones Locales, vacante en este Ayuntamiento, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la misma:

Admitidos

Irene Sierra Bear.
Carmen San Emeterio Ruiz-Capillas.
José Ricardo Calvo Martín.
Mercedes Rodríguez Elvira.

Excluidos

Ninguno.
Lo que se hace público, a efectos de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que pudiera haber lugar, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Medio Cudeyo a 21 de abril de 1977.—El alcalde, José Ignacio Villamor Pico. 764

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1977, aprobó las ordenanzas de contribuciones especiales, impuesto sobre la publicidad, impuesto sobre gastos suntuarios, así como la aprobación de los padrones del impuesto sobre circulación

de rodaje y arrastre, sobre alcantarillado y sobre recogida de basuras.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles.

Medio Cudeyo, 14 de abril de 1977.—El alcalde (ilegible). 727

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Don Juan Manuel Martínez Ortiz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en el edificio sito en la Plaza del Sol, números 11 y 12, de Solares.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medio Cudeyo, 30 de abril de 1977.—El alcalde (ilegible). 843

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Valdáliga. (819)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)